

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C., Siete de septiembre de dos mil veintiuno

REF. 11001310304120210035300

Como quiera que, de acuerdo con el anterior informe secretarial, dentro del término concedido la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio, SE DISPONE:

RECHAZAR la presente demanda.

Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin necesidad de mediar desglose.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez